**CJM/CPS/023/2016**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE,**
**REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

*El* **15 de julio de 2016**, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida N°.* **IR-HAM-RP-15-2016**, *relativa a la* **Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema de Video vigilancia** *a favor de*
*servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito mediante pedido* **1255** *y requisición de compra* **638** *con número de control interno* **31**. *(Anexos* **UNO, DOS y TRES.**).

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

b) *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

c) *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de*

*México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.*

d) *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.*

e) *Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario Jesús Alberto Ramírez Manzur, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso l) y 60 fracción XIV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.*

f) *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida N°. IR-HAM-RP-15-2016, con cargo a la clave presupuestal* **3532**, *proveniente de recursos propios.*

g) *Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) *Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de mediante la Póliza número dos mil quinientos noventa, Libro uno del Registro de Sociedades Mercantiles, del veintinueve de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Hugo Murillo Zermeño,*

*titular de la Correduría Pública número del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo* CUATRO.

b) *Que hace presencia en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración, de nacionalidad Mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Póliza descrita en la declaración que antecede, quien que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número , copia que se agrega al presente contrato como anexo* CINCO.

c) *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "III.- Desarrollo, compra, venta, renta, consultoría, diseño, mantenimiento, de páginas de internet, así como todo lo relacionado con el internet", así como "XI.- En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la sociedad", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.*

d) *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio . copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo* SEIS.

e) *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales*

f) *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*

g) *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.*

h) *Que señala como domicilio fiscal el ubicado así como domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

*i) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

*j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

*De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:*

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el* **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema de Video vigilancia,** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo* SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

| N.P. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO | IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| *1* | **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Video Vigilancia urbana del Centro De Mando de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el municipio de Metepec que consiste en lo siguiente:**<br><br>*El servicio abarca dos tipos de mantenimiento:*<br><br>*Preventivo: Aquel mantenimiento que ayuda a prevenir descomposturas y desperfectos de manera programada.*<br><br>*Correctivo: Aquel mantenimiento de emergencia que ocurre ante una situación* | *SERVICIO* | *1* | *$1,200,000.00* | *$1,200,000.00* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *externa no programada y que demanda una urgencia para su reparación.*<br><br>*Definición: sistema de video vigilancia urbana del municipio de Metepec: es el sistema compuesto por 25 cámaras PTZ y 75 Cámaras fijas, que incluyen por cada punto: un enlace de comunicación, sun encoder de video marca verint, una fuente de poder de 24 volts, un no break, el cableado y conexiones para su buen funcionamiento.*<br><br>*Los monitores, computadoras, videowall, servidor swiches y demás equipo de cómputo y electrónico bajo el resguardo del centro de monitoreo para su funcionamiento.*<br><br>*Condiciones de la Póliza de Mantenimiento Correctivo:*<br><br>*1. El programa cubrirá un evento al año de recuperación de caída total del sistema en el servidor, incluyendo las unidades de almacenamiento (discos duros).*<br><br>*2. Un mantenimiento preventivo una vez al año en todo el sistema que consta en: Limpieza de cámaras, ajuste de bandas, cambio de chips, reparación de conexiones desgastadas u erosionadas por el tiempo, limpieza de cajas nema, limpieza de lentes, ajuste de posición de cámaras fijas, cambio de terminales quemadas o sulfatadas, limpieza de información y memoria en el servidor.*<br><br>*2.1. Para efecto del mantenimiento preventivo, en el ámbito de hardware, el prestador del servicio deberá de realizar al menos las siguientes actividades:*<br>*a) Limpieza exterior e interior de cada uno de los componentes considerados e integrados al equipo.*<br>*b) Lubricación de partes y equipos* | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *que así lo requieran.*<br>*c) Limpieza de periféricos: DVD-RAM drive, etc.*<br>*d) Revisión y ajuste de cableado y tornillería.*<br>*e) Todas aquellas que a consideración del prestador del servicio considere pertinente para el óptimo funcionamiento.*<br>*f) Un servicio de cambio de bandas y chip de movimiento por cada cámara PTZ al año.*<br><br>*2.2. Programación para mantenimiento preventivo.*<br>*La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo en cada uno de los sitios, deberá agendarse únicamente durante días hábiles Cuando se requiera la suspensión del servicio de video grabación debido a la propia naturaleza del mantenimiento, deberá definirse en cualquier ventana del tiempo de las 48 horas del día según convenga a la operatividad.*<br><br>*3. Refacciones:*<br><br>*3.1. En el caso particular de ésta póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de video vigilancia, el prestador del servicio suministrará las refacciones para el reemplazo de equipos del sistema, hasta un máximo de los siguientes equipos que comprenden:*<br>*1. 23 fuentes de alimentación de cámaras*<br>*2. 23 enlaces inalámbricos*<br>*3. 1 Switch de red*<br>*4. 3 joystich*<br>*5. 7 encoder nextiva*<br>*6. 2 cámaras ptz (sustitución)*<br>*7. 6 cámaras fijas*<br>*8. 3 pantallas de LCD de 42* | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *pulgadas*<br>9. *3 discos duros de 2 tb*<br><br>*3.2. En el caso de accesorios requeridos para la instalación de los equipos de refacción que se enlistan en el punto anterior el prestador del servicio deberá contemplar dichos accesorios, como son: cable, conectores, cinchos, etc.. En suma, todos aquellos accesorios requeridos para el restablecimiento del sistema.*<br><br>*3.3. Quedarán excluidos de ésta póliza el reemplazo de los siguientes componentes, por considerarse elementos fuera de ésta póliza, éstos elementos son:*<br>1. *Poste metálico de 15 metros*<br>2. *Gabinete metálico de Protección de los equipos.*<br><br>4. *Mantenimiento correctivo*<br><br>*4.1. Mantenimiento correctivo consistirá en dar atención al reporte de descompostura en los tiempos especificados en ésta póliza para reparar o sustituir los equipos y asegurar su uso continuo de los mimos.*<br><br>*El mantenimiento correctivo se aplicará en todos los postes incluyendo todas las refacciones que se requieran ya sea por descompostura o por falla de los equipos, durante la vigencia de esta póliza, serán proporcionadas por el prestador del servicio, como son (UPS, fuentes de alimentación de 24 VAC o 12 VAC, codificador de video, cámaras fijas, enlace inalámbrico de comunicación, swich, no break, reparación de PTZ).*<br><br>*Este mantenimiento correctivo se dará por evento, considerando un máximo de* | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *25 eventos al año.*<br><br>*Los accesorios como cableado de uso exterior, cableado eléctrico, conectores y demás aditamentos necesarios, deberá considerarse por parte del prestador del servicio*<br><br>*4.2. Se determinarán tiempos de respuesta comprometidos a fin de garantizar niveles de servicio para cualquier falla, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas para diagnosticar e ir al sitio y poder determinar la falla o descompostura y el tiempo de solución del problema será de 15 días, entendiéndose la solución como la reparación total de la falla hasta su completo restablecimiento del servicio.* | | | | |
| | | | | IMPORTE TOTAL | $1,200,000.00 |

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* **del 15 de julio al 31 de diciembre del 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad* **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. *"El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las ubicaciones que determine el área usuaria solicitante y dentro del Municipio de Metepec, durante el periodo que comprende* **a partir del día siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016**, *con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 1255 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en 5 pagos mensuales, a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre, contra entrega del reporte informativo y soporte documental del servicio, a entera satisfacción del área usuaria solicitante y dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación en la Tesorería Municipal de la factura correspondiente, y previo envío de la cadena digital XML al correo*

*metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación, y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a proporcionarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** *La garantía de cumplimiento de contrato deberá exhibirse por el "Prestador del Servicio" dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "Prestador del Servicio", por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.*

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no prestado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.*

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* **Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal,** *será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

**DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN.** *"El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

**DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

a) *La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;*
b) *Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;*
c) *No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;*
d) *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
e) *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y*
f) *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

a) *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
b) *Por acuerdo de las mismas.*

*En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.*

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

a) *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
b) *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
c) *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

*Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.*

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

*Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el* 15 de julio de 2016, *en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA FERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DIAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

*Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y COMERCIALIZADORA HERENCIA MEXICANA, S.A. DE C.V., con número de contrato CJM/CPS/023/2016, de fecha de firma quince de julio de dos mil dieciséis.....*